

Congreso Internacional: **CONDICIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS *MORTIS CAUSA***

Título comunicación: **Negocios jurídico-privados inválidos entre herederos, tras la lectura del testamento**

Autora: **Patricia Craviotto Valle**

RESUMEN COMUNICACIÓN (máx. 400 palabras)

La muerte entendida como el fin de la vida de la persona, implica la extinción de su personalidad jurídica. Por ello devendrán diferentes efectos en función de la existencia o no de herederos, testamento y por supuesto bienes, derechos y obligaciones del causante.

En el caso de pluralidad de herederos donde previamente al fallecimiento existe mala relación entre ellos, suelen surgir conflictos especialmente tras la lectura del testamento. Por ello, con relativa frecuencia se propone la realización de pactos privados, donde de forma unánime, todos se obligan a tener un mismo comportamiento frente a la herencia. Aparentemente se evitará un previsible bloqueo y/o retraso en la adquisición de la misma. Pero a pesar de que los pactos privados entre las partes puedan ser válidos respecto algunas cuestiones, en otras no lo son.

La apariencia de buen derecho, la negociación, y un cierto grado de desconocimiento en Derecho de sucesiones, puede dar lugar a que estos pactos sean antijurídicos y por tanto inválidos, a pesar de expresar el acuerdo de voluntades de las partes implicadas.

Especialmente interesante nos parecen los casos donde se pacta la renuncia de todos los legítimos herederos a favor del cónyuge del causante. Normalmente el objeto de dicha renuncia se produce para legitimar a la viuda de este -madre de aquellos-, como nueva heredera universal. Pacto que se procura realizar ante Notario, el cual dará fe pública del acuerdo logrado entre todas las partes que consienten, sin que exista causa alguna de nulidad o anulabilidad en el acto.

Esta apariencia de buen derecho sumada a un conocimiento jurídico limitado, puede abocar en la renuncia de bienes y derechos, con el aparente ánimo de que la nueva heredera universal quede más protegida, pudiendo en vida administrarlo todo como propietaria y no como usufructuaria, presumiendo *a priori*, que la transmisión patrimonial posterior a sus herederos, será igualitaria. Los mismos que renunciaron a su favor.

Esta situación suele acabar siendo lesiva para alguno de ellos, dado que (i) las relaciones de familia son complejas y varían con el paso del tiempo, e incluso (ii) cuando previamente consensuado entre algunos herederos y el cónyuge supérstite, procuran estas condiciones con el fin de modificar los derechos sucesorios iniciales. Así ocurre cuando algún heredero ve reducidos sus derechos sucesorios iniciales a la estricta legítima, o incluso se promueven conflictos familiares para que pueda generar causa de indignidad y/o desheredación, desvirtuándose completamente la voluntad del primer causante.